



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Informática - Convocatoria 2017

VISTO: la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 786/09, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 58 - CONEAU, las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática, deben presentarse a acreditación.

Que hay carreras que acreditaron por tres años y luego extendieron su acreditación por otros tres y deben presentarse al segundo ciclo de acreditación.

Que hay carreras que acreditaron por tres años y deben presentarse a la segunda fase de acreditación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza N° 58 - CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente y que cuentan con una recomendación favorable al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que hay carreras que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a todas las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática, cuyo plazo de acreditación venza durante 2017.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a las carreras que, habiendo obtenido una recomendación favorable al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática, no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos referidos en los artículos 1º, 2º y 3º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización de la participación en esta convocatoria a través de CONEAU Global y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU: hasta el día 24 de Noviembre de 2017.
- Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del formulario CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación: semana del 4 de diciembre de 2017.
- Carga del formulario CONEAU Global y elaboración de la autoevaluación: período comprendido entre el 1º de febrero de 2018 al 30 de mayo de 2018.
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.